

557

Sesión Plenaria extraordinaria en 1ª convocatoria del
Día 26 de Mayo de 1976.

Alcalde

D. Mariano Fernando
Asistentes

D. Miguel Marqués

D. Perfecto Hermida

D. Manuel Blasco

D. Pedro Muñoz

D. Santiago Martínez

D. Alfredo Adán

D. José Oliver

D. Manuel Asensio

D. Juan J. Marqués

D. Constancio Fuentes

D. Tomas Fortea

D.ª M.ª Carmen Salomón

Secretario

D. Angel Moreno

Interventor

D. Miguel Buj

En la Muy Noble, Fidelísima y Venerable, Heroica y Siempre Heroica, Abrazada y Santa Ciudad de Tímel, siendo las 20 horas del día 26 de Mayo de 1976 se reunió en estas Casas Consistoriales a fin de celebrar sesión extraordinaria en 1ª convocatoria y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, los Sres. D. Miguel Marqués, D. Perfecto Hermida, D. Manuel Blasco, D. Pedro Muñoz, D. Santiago Martínez, D. Alfredo Adán, D. José Oliver, D. Manuel Asensio, D. Juan J. Marqués, D. Constancio Fuentes, D. Tomas Fortea y D.ª M.ª Carmen Salomón Boix, con la ausencia excusada de D. Ramón Alealá, con asistencia del Secretario D. Angel Moreno Roda y en presencia del Interventor D. Miguel Buj Ferrero, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el Orden del Día, los siguientes asuntos:

I.- Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior. Se dio lectura al borrador del Acta de la Sesión celebrada por este Pleno el día 29 de abril ppda., manifestándose por el Sr. E. de Alealá D. Santiago Martínez Bru respecto al Acuerdo III) sobre la adjudicación del concurso convocado para seleccionar proyecto técnico de construcción de un aparcamiento subterráneo en Tímel que el mismo no fue adoptado por unanimidad sino en su voto en contra por estimar que el proyecto seleccionado no es subterráneo en su totalidad y el edificio a construir dividirá la Glorieta en dos partes a distintos niveles y realizando, en consecuencia, la rectificación correspondiente a lo que se acuerda por la Corporación, debiéndose redactar tal salvedad al margen de la minuta del Acta de la expresada Sesión Plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El resto del borrador del Acta de la referida sesión Plenaria es aprobado por unanimidad.

II.- Comunicaciones. Se conoció de las siguientes:

- Escritas del Sr. Director General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de dicha Institución expresando el agradecimiento de la misma a este Excmo.

Ayuntamiento de TEBUEL por el Acuerdo de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a dicha Entidad. Se acuerda quedan enterados.

III.- Informe Del Sr. E. de Alcalde-Delegado Del Mercado Municipal De Abastos sobre la problemática que presenta su próxima inauguración. De conformidad con los acuerdos adoptados por este Pleno en Sesión celebrada el día 27 de abril ppdo. y por la C. M. P. el día 5 de los corrientes, el Sr. E. de Alcalde-Delegado del Mercado eleva informe sobre la puesta en funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos y los problemas que ello representa. Tras amplia deliberación en la que intervienen diferentes miembros de la Corporación, se acuerda por unanimidad aceptar en todas sus partes el informe-propuesta presentado y en consecuencia:

1º. Señalar como días de venta ambulante los jueves y viernes de cada semana de 9 a 14 horas, debiéndose exigir con toda rigurosidad que los vendedores ambulantes acrediten que reúnen las condiciones legales para el ejercicio de cada actividad y que en el momento de cerrar la venta queda completamente limpio el lugar ocupado.

2º. Determinar que los vendedores ambulantes de artículos no alimenticios habrán de continuar ejerciendo su actividad en las inmediaciones del Mercado Municipal, como hasta ahora, si bien se dará por terminada la vigencia del concierto firmado con el Ayuntamiento para el abono de las tasas por ocupación de vía pública desde el momento de la puesta en funcionamiento del Mercado, prestando desde tal fecha las tasas correspondientes con estaña sujeción a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal.

3º. Señalar como lugar adecuado para la venta ambulante de productos alimenticios, en los días y horas señalados, la Plaza de la Bombardua, requiriéndose el procedimiento ordinario fijado en la Ordenanza Fiscal para la percepción de las tasas por ocupación de vía pública a estos vendedores ambulantes.

4º. Facultar al Sr. E. de Alcalde-Delegado del Mercado para que el día de apertura del mismo, debiéndose arisar a los adjudicatarios de puestos en tal fecha con la posible antelación.

IV.- Adjudicación directa de puestos en el Mercado Municipal De Abastos. Se pasan a examinar a continuación las instancias presentadas solicitando la adjudicación directa de la concesión del

uso privativo de distintos puestos del Mercado Municipal de Abastos que se hallan vacantes y

Resultando que el Ayuntamiento Pleno aprobó en sesión celebrada el día 16 de agosto de 1975 el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que había de regir la subasta para la concesión del uso privativo de los puestos fijos del Mercado Municipal de Abastos de Teneel y que celebrada la 1ª subasta el día 16 de Octubre del expresado año a la que solo acudió un licitador, tuvo lugar una 2ª subasta el día 12 de Diciembre del mismo año a la que acudieron dos licitadores, acordándose en sesión Plena del día 22 de Diciembre de 1975 declarar válidas las actos de tales licitaciones y adjudicar la concesión administrativa del uso privativo de los Puestos n.ºs. 4, 5, 6, 9 y 10 por un periodo de 20 años y con estricta sujeción al Pliego de Condiciones reformado

Vistos los arts. 311. d) de la vigente Ley de Régimen Local, art.º 41.4) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Disposición Adicional 4ª de este Reglamento y demás preceptos de aplicación.

Considerando que a tenor de los preceptos aludidos procede llevar a cabo la adjudicación directa, con sujeción a los precios y condiciones que sirvieron de base para las subastas, de todos aquellos puestos para los que no hubo propuesta y se hallan vacantes en la actualidad.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad adjudicar directamente la concesión administrativa del uso privativo de los puestos fijos del Mercado Municipal de Abastos de Teneel que se detallarán a los solicitantes que también se especificarán, por el plazo de 20 años y por el precio de 150.000 Pts. cada uno de ellos, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de agosto de 1975 y al Reglamento del Servicio Municipal del Mercado de Abastos de igual fecha:

- a) A D. Roque Oriols Alenza, el puesto n.º. 12.
- b) A D. José Balsa Borda, el puesto n.º. 13.
- c) A D. María Gracia Galve, los puestos n.ºs. 14 y 15.
- d) A D. Juan Perera Abanda, el puesto n.º. 16.
- e) A D. Jesús Albanacio Ramón, los puestos n.ºs. 17 y 18.

V.- Dictámenes Comisión Municipal Informativa del Polígono Industrial. Se pasan a examinar seguidamente los expedientes



los expedientes tramitados a instancia de D. Angel Marco Guste y de "Envasado de Aceites y Colonias, S.A." (ENACO) que pretenden la adjudicación directa de terrenos municipales sitos en el Polígono Industrial La Paz para instalación en los mismos de varias industrias destinadas, respectivamente, a instalación de un servicio de contenedores y ampliación del envasado de productos alimenticios actualmente en funcionamiento.

Considerando que es competencia de la Corporación Municipal la enajenación directa de terrenos del Polígono Industrial La Paz, al amparo de la excepción licitatoria prevista en el art. 41.5) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y art. 311. d) de la vigente Ley de Régimen Local, de conformidad con los dictámenes emitidos por la C.M.I. del Polígono en su reunión del día 12 de mayo del corriente año y teniendo en cuenta que las actividades proyectadas tienen carácter industrial y que es de competencia municipal, conforme se determina en la base 6ª del Pliego de Condiciones que rige la enajenación de parcelas del Polígono Industrial, conjugando los puestos de trabajo, inversión de capital etc. con la superficie de terrenos solicitados.

La Corporación Municipal acuerda por unanimidad:

1º. Adjudicar directamente a D. Angel Marco Guste terrenos municipales de propios sitos en el Polígono Industrial La Paz con superficie de 1.378 m² lindando al Norte con Calle A-1, Sur con aparcamiento de turismos y camionetas, Este con cortavientos y Oeste con propiedad del Sr. Marco Guste, por el precio total de 132.288 Pbs.

2º. Adjudicar directamente a "Envasado de Aceites y Colonias S.A." (ENACO) la parcela n.º 47 del Polígono Industrial La Paz, con superficie de 1.130 m² que linda al Norte con Calle A-1, Sur parcela n.º 53, Este parcela n.º 46 y Oeste con cortavientos por el precio total de 137.280 Pbs.

3º. Facultar a la Alcaldía - Presidencia para el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas.

VI. - Expediente n.º 383/76 sobre instalación de Rivenito Semi-Permanente en Polígono Industrial La Paz para pruebas motorísticas. Examinado el expediente de referencia y a la vista del dictamen emitido por la C.M.I. del Polígono en su reunión del día 28 de Abril del corriente año y oído el informe del Sr. Concejil - Delegado, tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad:

1º. No acceder al establecimiento del circuito semipermanente en el

Poligono Industrial La Paz que solicita el Sr. Presidente del Moto-Club Emulense, dados los inconvenientes y problemas que ello supondría para los industriales instalados en aquel.

2º. Autorizar la celebración de pruebas aisladas en el mismo, previo consentimiento del contratista adjudicatario de las obras de urbanización de la 2ª Fase del Poligono cuya recepción aun no ha sido efectuada por el Ayuntamiento y constitución de una fianza de 20.000 Pts. para garantizar el resarcimiento de los posibles daños que puedan producirse en el recinto y la limpieza de este una vez terminada la prueba.

VII.- Rectificación Inventario Municipal de Bienes a 31-12-75. Se examina seguidamente el expediente instruido con motivo de la rectificación anual del Inventario de Bienes Municipales, referida al 31-12-1.975, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 200 de la vigente Ley de Régimen Local y artº. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1.955, tanto en lo que afecta al patrimonio municipal ordinario como al patrimonio del suelo, acordándose por unanimidad su aprobación y operiéndose estos los siguientes resúmenes:

Patrimonio ordinario.

Importa el total activo 35.431.832'80 Pts.

Importa el total pasivo 5.827.864' - "

Total activo 29.603.968'80 "

Patrimonio del suelo.

Importa el total activo 23.511.554' - Pts.

Importa el total pasivo - - "

Total activo 23.511.554' - "

VIII.- Expedte. nº 200/76. Se pasa a examinar a continuación el expediente de referencia, instruido a instancia de D. Jesús Uribe Coll en solicitud de que sea autorizado el expropiador de volúmen necesario para la construcción de una nave industrial destinada a la venta de automóviles en terreno de su propiedad sito en el denominado "Camino del Carbono" de Emul que en la actualidad tiene la calificación urbanística de Suelo Rústico Exterior

Resultando que de la Memoria descriptiva unida al expediente de referencia se deduce que la superficie del terreno sobre el que se pretende

constituir es de 3.811 m^2 y que el volumen a edificar, según proyecto tiene del Puesto Industrial D. Miguel A. Hernández, Reglamentaria mente visado, es de $3.762'99 \text{ m}^3$, lo que representa una edificabilidad de $0'98 \text{ m}^3/\text{m}^2$, superior al $0'20 \text{ m}^3/\text{m}^2$ autorizado para la construcción en el suelo rústico - por el art. 69.1.2ª) de la Ley del Suelo de 13 de mayo de 1.956.

Vistos los arts. 69.1.2ª. b) de la Ley del Suelo de 13 de mayo de 1.956, art. 43.3) de la misma, Disposición transitoria 1ª de la Ley de Reforma de 2 de mayo, normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cornell (Norma 11.3) y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que al no haberse llevado a cabo la adaptación del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cornell a la Ley de Reforma citada, aquel se encuentra en vigor en lo que respecta a la calificación del suelo y a las limitaciones de su edificación, admitiéndose en los preceptos citados un exceso de volumen en suelo rústico con sujeción al procedimiento previsto en el art. 46.3).

La Corporación Municipal, por unanimidad y con el quórum establecido en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local acuerda:

1º. Autorizar por lo que a este Ayuntamiento respecta el exceso de volumen que se pretende para la construcción de una nave industrial en el "Camino del Carburo", de este término municipal, por D. Jesús Quiroga Coll, según Proyecto Técnico del puesto industrial D. Miguel A. Hernández.

2º. Someter el expediente examinado a la información pública por plazo de 1 mes y elevarlo posteriormente a la Comisión Central de Urbanismo para que por la misma se adopte el acuerdo que por la misma proceda.

IX.- Estudio de Detalle redactado por la Sección Municipal de Arquitectura referente a los terrenos comprendidos entre la Ronda 18 de Julio y calles Jardinera y Rosario de Cornell. Se examina formalmente el expediente tramitado para la redacción del Estudio de Detalle referido, cuya aprobación inicial fue acordada por este Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo del corriente año y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en los arts. 10. bis) y 32 de la Ley de Reforma de 2 de mayo de 1.956, habiendo estado sometido durante el plazo de 1 mes a información pública el expediente que se examina, sin haberse presen-

251
tado reclamaciones contra el mismo, el Ayuntamiento Pleno con el quorum establecido en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local acuerda por unanimidad:

1.º. Aprobar el Estudio de Detalle redactado por la Sección Municipal de Arquitectura para completar las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana en lo que respecta al Sudo Urbano comprendido entre la Ronda 18 de Julio y Calle Jardinera y Rosario de Cemel.

2.º. Enviar un ejemplar del referido Estudio de Detalle a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el último párrafo del art. 10 bis) de la Ley de Reforma citada.

Y no habiendo mas asuntos a tratar siendo las 22 horas y 5 minutos se levanta la sesión por la Alcaldía-Presidencia con advertencia expresa a los Sres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el Acta correspondiente, de lo que como Secretario, Certifico.

Fernando

Miguel Marqués

Legislación

Urbanismo

Miguel Ángel

Sesión Plenaria extraordinaria en 1.ª convocatoria
del día 16 de Junio de 1976.

Alcalde

D. Mariano Fernando

D. Miguel Marqués

En la muy Noble, Fidelísima y Leudosa, Heróica y Siempre Heróica, abnegada y Santa Ciudad de Cemel, las 20:30 horas del día 16 de Junio